



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**PRESENTA OBSERVACIONES**

Buenos Aires, 15 de junio de 2023

Al Señor Secretario Ejecutivo  
de la Corte Interamericana de  
Derechos Humanos  
**Dr. Pablo SAAVEDRA ALESSANDRI**

***Ref. Mendoza y otros vs.  
Argentina***

**Stella Maris Martínez**, Defensora General de la Nación Argentina, en el marco del *Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos* (correos electrónicos: [programaddhh@mpd.gov.ar](mailto:programaddhh@mpd.gov.ar) y [secretariaprivada@mpd.gov.ar](mailto:secretariaprivada@mpd.gov.ar)), me dirijo a usted a fin de contestar el traslado efectuado por la Honorable Corte Interamericana el 22 de mayo de 2023, relativo al informe presentado por la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (DDNNA).

En primer término, esta parte destaca la labor realizada por el organismo de protección de la infancia, en cuanto estudia un asunto central de la supervisión de este caso: la aplicación de sanciones penales desproporcionadas frente a hechos cometidos por personas menores de edad. Si bien la supervisión internacional en materia de aplicación de penas se circunscribe a las de prisión y reclusión perpetuas, lo cierto es que el abordaje penal juvenil afecta estándares generales desarrollados por la Corte IDH en la resolución del caso, al amparo de un régimen legal deficiente que todavía no se ha adecuado a la orden del tribunal.

En segundo término, en cuanto al contenido específico del informe allegado, cabe destacar que es coincidente con las apreciaciones vertidas por esta representación a lo largo de los diez años que han transcurrido en este proceso de ejecución.

Por un lado, el informe destaca que no existen datos completos sobre penas impuestas a menores de edad a lo largo del país ni un registro unificado que las sistematice. Destaca aquí nuevamente la falta de datos de la provincia de Buenos Aires, que es la jurisdicción donde habita la

USO OFICIAL

mayor parte de la población adolescente y aquella que registra la mayor actividad judicial. A esa jurisdicción se suman otras que no respondieron los requerimientos de la DDNNA, tal como ha sucedido también en la limitada circunscripción de penas de prisión y reclusión perpetuas que se supervisa en este caso.

Por otro lado, surge también del informe que el abordaje de la delincuencia juvenil continúa desatendiendo los estándares internacionales de derechos humanos. Ello, toda vez que ampara la aplicación de penas muy elevadas, incluso superiores al límite de 20 años que la propia Corte consideró abiertamente desproporcionado en “Mendoza” para la primera revisión de una condena. Al respecto, continúan vigentes todas las disposiciones del Decreto Ley 22.278 que la Corte consideró contrarias a la CADH. Esto significa que pueden aplicarse a quienes cometieron delitos siendo niños las mismas penas, los mismos institutos, las mismas reglas de concurso y los mismos regímenes de ejecución que se aplican a los adultos. Asimismo, con motivo de diferentes reformas que han endurecido las condiciones de ejecución, el sistema actual permite la aplicación de penas temporales cuya duración puede resultar equivalente o mayor a aquella estudiada por la Corte en “Mendoza”.

Finalmente, es importante destacar que en su informe la DDNNA solicita la creación de un registro unificado de decisiones sobre la materia. Ello amerita una apreciación específica, toda vez que es un reclamo que sostenidamente ha realizado esta parte en el caso internacional y, a la par, es un asunto sobre el que el Estado ha informado recientemente algunos avances.

Al respecto, la delegación señaló en fecha 18 de noviembre de 2022 que había iniciado un expediente administrativo en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que propiciaba *“la creación de un registro sobre condenas a prisión o reclusión perpetua de personas menores de edad (...) que tiene por objeto recolectar información de los distintos tribunales del país y de este modo facilitar a la Honorable Corte IDH la supervisión de este punto de la sentencia”*. Indicó que ese registro permitiría *“generar las condiciones para garantizar que las personas condenadas a penas de prisión o reclusión perpetuas por delitos cometidos siendo menores de edad puedan obtener una revisión”*. Oportunamente, esta parte apoyó la creación de una herramienta de esa naturaleza.

Si bien se requiere información actualizada acerca de la



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

concreción efectiva de esta iniciativa, a propósito de lo requerido por la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, relativo a la “creación de un registro nacional único”, surge la necesidad de advertir a la Corte IDH acerca de la posibilidad de duplicidad de registros y de la inconveniencia de que ello suceda.

Sin otro particular, saludo al Sr. Secretario Ejecutivo con distinguida consideración.